



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarcá (Quindío), veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Expediente N° 63130-4003-002-2018-00418-00
Int. 487

Considerando que la solicitud cumple los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del proceso EJECUTIVO CN GARANTÍA REAL, promovido por la COORPORACION ACTUAR FAMIEMPRESAS, en contra de la señora MYRIAM ARCILA SALAZAR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar consistente en el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificado con matricula inmobiliaria Nro. 282-14885, denunciado como propiedad de la demandada MYRIAM ARCILA SALAZAR identificada con cedula de ciudadanía Nro. 24.576.354.

TERCERO: Librar oficio a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de esta ciudad, comunicándole lo pertinente.

CUARTO: Oficiar al secuestre GERARDO TORRES BARRETO, informándole que ha cesado en sus funciones, que deberá hacer entrega del inmueble dejado bajo su custodia a la persona que lo tenía al momento de la diligencia, y rendir cuentas probadas de su gestión dentro de los diez 10 días siguientes al recibo de la notificación que para el efecto se le haga.

QUINTO: Efectuado lo anterior, ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

GLORIA ISABEL BERMUDEZ BENJUMEA
JUEZ

Proyectó: Clg

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 41
DEL 23 DE MARZO DE 2022

SONIA EDIT MEJÍA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea13b289c29f6079dab1bc668d435154fa169d72cdc7de65cb3ab006e616ff16**

Documento generado en 22/03/2022 04:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>